



AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD BALONCESTO GUILLENA PARA EL EJERCICIO 2018

En Guillena, a 12 de abril de 2018, ante mí, Dña. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), que doy fe del acto

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

De otra parte, D. Manuel Aldaco Puntas, con D.N.I. Nº 28.548.042-M., en su condición de Presidente del CD Baloncesto Guillena, con CIF G-91841478.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Así el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que esa competencia incluye "a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia excepto el orden y la limpieza derivada de la competición deportiva al igual que desperfectos o actos vandálicos derivados de la misma. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local."

De otra parte, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recientemente modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone: "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en esta Ley. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

SEGUNDO. Que el CD Baloncesto Guillena, es una entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 49, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto exclusivo es el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

TERCERO. Que entre sus fines, el CD Baloncesto Guillena tiene la promoción de las actividades físicas de carácter recreativo a través del deporte del baloncesto en categoría provincial.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de las actividades deportivas en el municipio y entre sus objetivos está el fomento de actividades deportivas de carácter formativo y recreativo. Para ello se consigna en los presupuestos anualmente una partida (341.481.14) destinada al CD Baloncesto Guillena que en el Presupuesto de 2018 está dotada con 4.000,00 €.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como el CD Baloncesto Guillena tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la promoción y practica del baloncesto en el municipio, en sus distintas categorías.

SEXTO. Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación; y en base a esta previsión legal, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018, resolvió la concesión de la subvención y aprobó el Convenio Regulador de la Subvención Nominativa al Club.



AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas en que participe u organice el CD Baloncesto Guillena.

SEGUNDA. El C.D. Baloncesto Guillena presenta un Proyecto de deporte federado en la categoría senior, que garantiza la participación de muchos ciudadanos; por ello el presente convenio tiene por objeto el apoyo económico y técnico, así como la programación de la liga provincial senior de baloncesto del C.D. Baloncesto Guillena.

TERCERA. Las actividades deberán desarrollarse temporalmente en un número máximo de 12 meses de actuación, debiendo realizarse las actividades **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.**

CUARTA. El CD Baloncesto Guillena se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de las actividades:

- 1) Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2) Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3) Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4) Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5) Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6) Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8) A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa, comprensiva de:
 - Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Deportes para su supervisión y archivo. En dicha memoria se deberá hacer constar el nombre de los monitores, entrenadores y jugadores que han participado en las actividades respectivas.
 - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados, incluyendo los gastos cubiertos por otros ingresos o recursos.
 - Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas, o en su caso, facturas por la prestación de servicios.
 - Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, las facturas incorporarán la referencia de hallarse pagada, o se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La presentación de la justificación se realizara en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El Ayuntamiento de Guillena aportará al CD Baloncesto Guillena, la cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), por el ejercicio 2018, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de los equipos



AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

del Club.

Conforme al artículo 31 LGS se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. Se considerarán subvencionables, en su caso:

- Gastos de desplazamiento. Únicamente se admitirá para la justificación de este tipo de gastos factura por el servicio de transporte a competiciones, con indicación de la fecha del desplazamiento, su origen y destino, y número de plazas contratadas.
- Material deportivo, admitiéndose tanto la compra de material propiamente dicho como la adquisición de equipaciones para los distintos equipos.
- Productos de limpieza del material y equipaciones deportivas. Se subvencionará hasta un 30% del gasto acreditado por este concepto.
- Gastos federativos y mutualidad de jugadores, entrenadores y monitores, gastos por arbitrajes; inscripción de jugadores y equipos en competiciones...
- Gastos de personal (retribuciones de entrenadores y monitores). Deberán adjuntarse contratos, TC y nóminas; o bien facturas por dichos servicios, con los requisitos legales. Asimismo se acompañarán certificados de los directores de las competiciones en las que participe el Club, relacionando los monitores y entrenadores inscritos en las mismas.
- Gastos de farmacia. Compra de botiquines y otros gastos relacionados con la práctica deportiva. Se subvencionará hasta un 30% del gasto acreditado por este concepto.

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% durante el periodo de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
- Un 25% una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SEPTIMA. El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima en DOCE MESES, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA. El presente convenio entrara en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE,

Fdo: Lorenzo José Medina Moya.

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Fdo: Manuel Aldaco Puntas

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Encarnación Coveñas Peña